

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto número 215 de 8 de febrero último, y conformándome con el dictamen de esa Comisión, dispongo:

1.º Que el cupo de alcohol de melaza correspondiente al tercer trimestre del año en curso se distribuya entre los fabricantes de cada una de las regiones establecidas en el territorio liberado, a los efectos de los impuestos relacionados con la Renta de Aduanas, en la siguiente forma: a la región de Valladolid, 5.000 hectolitros; a la de Zaragoza, 17.000; a la de Granada, 20.000, y a la de Sevilla, 19.000, siendo, por lo tanto, el total cupo de 61.000 hectolitros.

La región de Valladolid deberá atender en su caso a las necesidades de las provincias liberadas de la 1.ª región (Madrid), que funciona ya con autonomía.

2.º Que los Inspectores regionales, de acuerdo con las Juntas de Abastos y previa audiencia con los propios fabricantes, fijen las cantidades de cada fábrica dentro de su demarcación, evitando toda clase de dificultades e impidiendo enérgicamente cualquier acaparamiento que pretenda llevarse a cabo por los almacenistas de compuestos, y

3.º Que en los primeros días de la segunda

quincena de septiembre próximo los citados Inspectores regionales comuniquen a esa Comisión la situación del cupo para poder adoptar en su caso las medidas a que hubiere lugar con respecto al último trimestre del año actual.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 29 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.
Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 253, de fecha 30 de junio de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.371.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Delegación de Industria.

PESAS Y MEDIDAS

En virtud de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación oficial de las mismas tenga lugar en los partidos judiciales de Ateca, Calatayud y La Almunia en las fechas que siguen:

ATECA.—El 12 del corriente.

CALATAYUD.— Los días 14, 15 y 16.

LA ALMUNIA.—El día 21, continuando después con el servicio a domicilio.

A continuación se realizará el servicio en los pueblos pertenecientes a dichas cabezas de partido.

Los Alcaldes prestarán al personal de esta Delegación de Industria, encargado del servicio, el auxilio de su Autoridad, local adecuado, concurso personal de empleado municipal idóneo, así como la colección de

pesas y medidas tipos que obligatoriamente deben poseer todos los Ayuntamientos, todo a tenor de los artículos 62 al 67 inclusive del citado Reglamento.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.342.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Miralbueno (Zaragoza), en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la torre de Mariano Royo, señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la torre de Mariano Royo, y zona de inmunización otra faja de 100 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las mencionadas en los citados artículos.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis

Núm. 3.343.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Monreal de Ariza, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Loma Larga», señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida «Loma Larga», y zona de inmunización otra faja de 100 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las citadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 3.348.

Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

Jefatura de Aguas

CONCESIONES.—Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927 sobre tramitación a seguir para poder obtener concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Florentino Fernández.
Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de aguas: En aguas sobrantes, 33 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Jalón (Acequia del Norte).

Término municipal en que radicarán todas las obras: Monreal de Ariza (Zaragoza).

Al propio tiempo, y conforme fija el artículo 11 del expresado Real Decreto-ley modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931, se abre un plazo que terminará a las trece horas del último de los treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al en que aparezca la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para que, durante dicho plazo, el peticionario presente su correspondiente proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro en Zaragoza (Avenida del General Mola, núm. 28), en las horas hábiles de oficina, debiendo advertir que durante dicho plazo se admitirán también en las mismas otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro proyecto en competencia con los presentados.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del Real Decreto antes citado.

El Ingeniero-Jefe de Aguas señalará el día y hora para proceder a la apertura de los proyectos presentados, previo aviso a las partes interesadas para que concurren al acto si lo estiman conveniente, de cuyo acto de apertura se levantará el acta correspondiente, según determina el artículo 13 de la disposición legal antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos se consideren interesados.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en virtud de lo acordado en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto.

ASIN.—Sección única: Escuela nacional de niñas.

CUBEL.—Sección única: Escuela nacional de niñas.

MORATA DE JALON.—Sección 1.^a: Casa de Angel Embid Rami, situada en la Plaza del Abogado, número 2, ent.^o izquierda. — Sección 2.^a: Escuela de niñas, Plaza de la Constitución, núm. 3.— Sección 3.^a: Granero de los Herederos de Blas Jaime, en la Plaza de la Libertad.

MUEL.—Sección 1.^a: Escuela de niños núm. 1.— Sección 2.^a: Escuela de niños núm. 2.

Relación de Presidentes y Suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:

BERRUEDO.—Sección única: Presidente, D. Domingo Rodrigo Vicente.—Suplente, D. Raimundo Lechón Martín.

BIEL.—Sección 1.ª: Presidente, D. Pedro Alegre Galbán.—Suplente, D. Juan Lanzarote Bueno.—Sección 2.ª: Presidente, D. Eusebio Dieste Solana.—Suplente, D. Julián Muñoz Remón.

CONTAMINA.—Sección única: Presidente, D. Marcelino Arcos Polo.—Suplente, D. Constantino Granda Arcos.

FRESCANO.—Sección única: Presidente, D. Antonio Armingol Armingol.—Suplente, D. Lorenzo Viejo Galindo.

GALLOCANTA.—Sección única: Presidente, don Inocencio Lidón Ballestín.—Suplente, D. Alejandro Pardos Visiedo.

JARQUE.—Sección 1.ª: Presidente, D. Tomás Oliveros Sancho.—Suplente, D. Félix Carderera Sancho. Sección 2.ª: Presidente, D. Felipe Sánchez Becerril. Suplente, D. Fausto Becerril Burriel.

LOBERA DE ONSELLA.—Sección única: Presidente, D. Simeón Laborda Pueyo.—Suplente, D. Juan Martín Mayayo.

LONGAS.—Sección única: Presidente, D. Cayo Mayayo Plano.—Suplente, D. Genaro Alastuey Martínez.

LORBES.—Sección única: Presidente, D. Manuel Marraco Ansó.—Suplente, D. José Allué Malino.

TALAMANTES.—Sección única: Presidente, don Manuel Chueca Bona.—Suplente, D. Andrés Ibáñez Villarroya.

VALTORRES.—Sección única: Presidente, D. Miguel Bernal Bueno.—Suplente, D. Guzmán Miralles Andrés.

VILLADOZ.—Sección única: Presidente, D. Pedro Peinado Bellido.—Suplente, D. Guillermo Gaudioso López.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aurelio Laplaza Aznar, vecino de Undués Pintano, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 26 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Vallejo Castillo, vecino de Undués Pintano, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 26 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Pérez Gabás, vecino de Undués Pintano, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lan-

zón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 26 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Niensa Calvo, vecino de Undués Pintano, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 26 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Soteras Aires, vecino de Pintano, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 28 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sebastián Rubio Ortega, vecino de Pintano, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 28 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Torrea Ansó, vecino de Tiermas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 28 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Celestino Navarro Apezarena, vecino de Tiermas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 28 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Vera Primiña, vecino de Tiermas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 28 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pío Berges Soteras, vecino de Mianos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 28 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Federico Pérez Lastiasas, vecino de Mianos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 28 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Laplaza Martínez, vecino de Bagüés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 30 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jorge Vinaena Jiménez, vecino de Bagüés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 30 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valeriano Vicién Jiménez, vecino de Bagüés, habiendo nombrado

Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 30 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Ascaso Sánchez, vecino de Ruesta, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 26 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cosme Gil Soteras, vecino de Ruesta, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 26 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Daniel Sánchez Sánchez, vecino de Ruesta, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 26 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Aguirre Dueso, vecino de Ruesta, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 26 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Pérez García, vecino de Ruesta, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 26 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, se mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lázaro Sánchez Martínez, vecino de Fréscano, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 30 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, se mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Jiménez Viela, vecino de Fréscano, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 30 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, se mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra León Bermejo Redrado, vecino de Fréscano, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 30 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, se mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Cuartero Lite, vecino de Fréscano, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 30 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, se mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fausto Mayayo Armingol, vecino de Fréscano, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 30 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, se mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra José Peña Navarro, vecino de Fréscano, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 30 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.339.—Tobed

EPILA

Núm. 3.292.

Extracto de los acuerdos tomados desde el 1.º de septiembre de 1936 hasta el 31 de diciembre del mismo:

Sesión extraordinaria del día 8 de septiembre. — Asistieron once Concejales, tratando los asuntos fijados en la convocatoria. Hora, a las veintidós.

Se acordó por unanimidad nombrar Secretario provisional a D. Angel Gavín Bailo, con la asignación anual de 5.000 pesetas y darle posesión en el acto.

Abonar a D. Mateo Zapata la segunda certificación de obras del Macelo, importante 19.498'43 pesetas.

Aprobar el proyecto adicional realizado para hacer un desagüe en el Matadero a otro cauce, cuyo presupuesto total es de 973'89 pesetas.

Se autorizó a D. Elías Viñuales para que, con los funcionarios del Ayuntamiento que considere precisos, prepare la conducción de víveres donados al Ejército.

Se acordó requerir a los pintores presenten presupuesto para la pintura de los maderos del Macelo a base de aceite de linaza y al óleo.

Se designa a D. Felipe García y D. Manuel Remiro para el cobro de las cédulas personales del corriente año.

Acuerdan nombrar auxiliares temporeros a don Martín Adiego y D. Melquíades Gavín, a base de 3.000 pesetas anuales cada uno.

No habiendo accedido D. Benito Villamana, a pesar de los requerimientos que se le hicieron, a continuar desempeñando la Depositaria, se nombró con carácter interino a D. Agustín Ramón Brasé,

que se ha ofrecido a desempeñarlo sin remuneración alguna.

Sin más asuntos, a las doce y cuarto se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16 de septiembre, en segunda convocatoria, a las veintidós, con asistencia de nueve Concejales. — Aprobación del acta anterior.

Dada cuenta de diversas disposiciones y de la correspondencia, se acordó el cumplimiento de cuanto se interesa.

Se acordó nombrar a D. Pedro Romero para que realice la medición de las aceras en las calles del Santo y Barrichuelo, y que se exija a los contribuyentes la cantidad que a cada uno corresponda.

Se dió cuenta del arqueo extraordinario llevado a cabo en 4 de agosto último, dando por resultado que en documentos sin contabilizar, metálico, depósito y cuentas corrientes, existía la cantidad de 119.688'90 pesetas.

Se aprueban ocho facturas presentadas por el Depositario Sr. Villamana.

Se acordó que el día de la fiesta, 17 del actual, se dé una comida extraordinaria a los ancianos que se hallan en el Hospital y que se supriman los festejos profanos, en atención a las circunstancias en que se halla la Patria.

Se acordó reponer en su cargo de asesor a don Manuel Pinillos con el sueldo que antes tenía asignado, y que cese D. Luis Fernando por no considerarse necesarios sus servicios.

Se acordó se proceda al cobro de los recibos pertenecientes al reparto de utilidades del año 1935.

Se acordó recoger y destruir las obras de carácter comunista o socialista existentes en las escuelas.

Se acordó requerir al señor Director de la Azucarera para que comunique si da cumplimiento a lo dispuesto en la circular sobre haberes relacionados con los obreros.

Se autorizó a los señores Alcalde, Depositario y Secretario, para que puedan sacar de las cuentas corrientes que el Ayuntamiento tiene en los Bancos las cantidades que requieran las necesidades ineludibles del Municipio.

Se designó a los señores que han de formar las Comisiones de Fomento, Gobernación y Hacienda.

Se acuerda celebrar tres sesiones ordinarias cada mes, los días 4, 14 y 24, siempre que no sea domingo o fiesta votiva, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil más próximo, a las veinte horas, y que se haga saber al vecindario.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las veinticuatro.

Sesión ordinaria del día 24 de septiembre.—Con asistencia de nueve Concejales, se abrió la sesión a las veinte.

Se aprobó el acta anterior.

Se aprobó la distribución de fondos mensual del ordinario, ascendente a 1.614'15 pesetas, y del extraordinario, a la cantidad de 19.498'93 pesetas.

Se acordó abonar cuatro pagos del capítulo de Imprevistos, ascendentes a 232'95 pesetas.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que examine una factura de gasolina presentada, y ordene satisfacer la cantidad correspondiente a la consumición que se haya hecho para viajes de representación del Ayuntamiento.

El Director de la Compañía de Industrias Agrícolas contesta al requerimiento acordado en la sesión anterior.

Con motivo de una postal de la librería "La Educación", de Zaragoza, se acordó por unanimidad

revisar el libro de actas para ver si la adquisición fué acordada por el Ayuntamiento.

Se dió lectura a la correspondencia y disposiciones oficiales y se acordó su cumplimiento.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las veintidós.

Sesión ordinaria del día 5 de octubre.—A la hora reglamentaria, con asistencia de diez Concejales.

Aprobación del acta anterior.

Se acordó, a requerimiento de la Inspección de Sanidad Pecuaria, comunicarle que el Sr. Gaspar cesó en sus servicios el 3 de agosto último, y el señor Sancho lo ejerce desde el siguiente día.

En vista de una instancia presentada por varios vecinos, se acuerda solicitar autorización del Excmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis para trasladar a la iglesia parroquial de esta villa a la Santísima Virgen de Rodanas, y, caso de acceder, que revista el acto el mayor esplendor posible.

Se acordó que la liquidación del presupuesto correspondiente al año de 1935 quede sobre la mesa a estudio de la Corporación.

Se acordó abonar diversas facturas presentadas al Ayuntamiento, cuyo importe es de 1.597'14 pesetas.

Se da cuenta de haber hecho entrega de la relación de efectos y de 96'30 pesetas el Cabo de la Guardia Civil D. Gregorio Martínez.

Se autorizó al Sr. Zapata para que realice el pintado de los trabajos mencionados en el proyecto por el precio de 561'20 pesetas y bajo la inspección del Sr. Gutiérrez.

Se acordó abonar el sueldo a los falangistas de primera línea D. Lino Rivas y D. José Bernad.

Se nombró, en sustitución de su hermano, a don Miguel Rivas, y Vigilantes interinos a D. Saturnino Moreo, Manuel Galán y Julián Pimpinela, acordando las fechas de percepción de sus haberes.

Se leyó una instancia de D. Mariano García haciendo cinco proposiciones al Ayuntamiento, y éste acuerda facultar al señor Presidente para que adquiera los datos que se interesan.

Se da cuenta de varios Decretos, Ordenes, circulares y correspondencia, y enterada la Comisión Gestora acordó su cumplimiento.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las veintitrés.

Sesión ordinaria del día 16 de octubre, en segunda convocatoria. — Comenzó a las veinte horas, con asistencia de siete Concejales.

Aprobación del acta anterior.

Idem de la liquidación del presupuesto de 1935, con las salvedades que en el acta constan, resultando que se hallan pendientes de pago 126.825'20 pesetas; de cobro, 114.848'66 pesetas, y en caja, 169.467'26 pesetas, sumando estas dos últimas cantidades pesetas 284.315'92, y queda un superávit de 157.490'72 pesetas.

Se acordó revocar el acuerdo que tomó el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria del 28 de marzo último desistiendo de la acción de lesividad entablada contra los señores que en el mismo figuran como demandados, dejando subsistente el tomado en 27 de febrero de 1935, facultando al Sr. Pinillos para que continúe la dirección del pleito que se insiste en llevar a cabo.

Se dió cuenta de la correspondencia y de diversas disposiciones y se acordó su cumplimiento.

Se acordó requerir al Sr. Zapata para que presente la relación de los jornales abonados con aumento en virtud del acuerdo de 26 de mayo último.

Se acordó requerir a D. Alfonso Bayo presente

una relación de los reconocimientos efectuados a los obreros, desde el 1.º de junio al 6 de septiembre, inclusive, con expresión de los días en que los practicó.

Se acordó hacer constar quedar enterado de la autorización concedida por el Excmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis al señor Cura ecónomo de esta feligresía, para trasladar solemnemente la venerada imagen de la Santísima Virgen de Rodanas a la iglesia parroquial.

Se acordó solicitar de la Excma. Diputación Provincial datos sobre los débitos que tiene por aportación y concierto de atrasos el Ayuntamiento.

Sesión del día 16 de octubre. — Se acordó abonar cuatro facturas, cuyo importe en junto es de 784'93 pesetas, y denegar una por corresponder su entrega a los legados de la testamentaría.

Se acordó por unanimidad dar el nombre del insigne Caudillo D. Francisco Franco Bahamonde, a la calle que se hallaba dedicada a García Hernández, y se autorizó al Alcalde para que ordene hacer las placas.

Se acordó aprobar la cuenta de Depositaria que presentó D. Benito Villamana, resultando un saldo en favor del Ayuntamiento de 363'68 pesetas, del cual se hizo cargo el nuevo Depositario.

Hecha la medición ordenada de las aceras de las calles del Santo, Barrichuelo y Entremuros, se dispone que se llenen y cobren los recibos correspondientes.

Se acordó requerir a varios Ayuntamientos que adeudan por censos y jubilación del ex-Secretario para que abonen las cantidades en descubierto.

Se acordó que la Comisión de Hacienda examine el acta de arqueo extraordinario del 4 de agosto último cuenta del primer semestre del Agente de negocios y libros de Intervención de ingresos y de gastos, por considerar que hubo error al hacerlo.

Se acordó autorizar al Agente de negocios para que recabe de la Hacienda certificación del ingreso realizado en 7 de febrero de 1934 en concepto de subvención para construcciones escolares.

Se acordó consultar con el Letrado Sr. Pinillos la propuesta hecha por D. Mariano García en su instancia.

(Continuará)

USED

Núm. 3.353.

Para su provisión en forma e interinamente se anuncia a concurso la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 4.000 pesetas satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios, dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, a esta Alcaldía durante el plazo de diez días, pasados los cuales se proveerá.

Used a 3 de julio de 1937. — El Alcalde, José Martínez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Po-

licia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.369.

BALDUZ ROYO (Julio), natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión zapatero, de 17 años, hijo de Francisco y de Tomasa, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza para ingresar en prisión al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en causa núm. 247 de 1935 por sentencia de la Excma. Audiencia de Zaragoza de fecha 16 de diciembre de 1935.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.344.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación.

Se notifica por medio de la presente cédula, y en virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad, al procesado en causa núm. 370 de 1933 Román Miguel Barbod, por delito de falsedad y estafa, la sentencia dictada en fecha 6 de diciembre de 1936 por la que fué absuelto libremente.

Zaragoza, siete de julio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario judicial: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.370.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad en el sumario que se instruye en el mismo con el núm. 72-1937, sobre hurto de energía eléctrica, se cita por medio de la presente a Esperanza Palomar Ruesca, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a fin de prestar declaración como querellada, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a tres de julio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.350.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para ejecución de sentencia dictada por el Jurado Mixto de Construcción en juicio a instancia de José Luesma Guerrero contra José Espinosa Luesma se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez, en el término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento y que con su tasación se describen en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 123, correspondiente al día 26 de mayo último, anunciador de la primera subasta.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Democracia, 64 duplicado) el día 20 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en dicho edicto anunciador de la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser esta tercera sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a primero de julio de mil novecientos treinta y siete. — Mariano Sánchez-Olmo. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.349.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 47 de 1933, sobre hurto, contra Antonio Ortiz Sierra, cuyo último domicilio lo fué en esta ciudad, ignorándose en la actualidad su paradero, ha acordado hacerle saber por medio de la presente que la Excelentísima Audiencia de esta capital, en sentencia dictada con fecha 23 de abril de 1935, le ha absuelto libremente del delito de que se le acusaba en dicha causa.

Y para que sirva de notificación en forma al procesado, libro la presente en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: Por habilitación, B. Epifanio Magro.

Núm. 3.366.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 818 de 1932, sobre lesiones, contra Fulgencio Pardos Artal y María de la Concepción Pardo Miñana, mayores de edad, vecinos que han sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacerles saber por medio de la presente que la Excm. Audiencia de esta capital, en sentencia de 3 de enero del pasado año 1936, dictó sentencia absolviéndoles libremente del delito de que se les acusaba.

Y para que sirva de notificación en forma a los procesados, libro la presente en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.367.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Valero Granjel Arruga, vecino que fué de Perdiguera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 43 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.368.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Casto López Expósito, vecino que fué de Perdiguera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles,

comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 44 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.362.

DAROCA

D. Angel Villanueva Rosado, Juez de instrucción ejerciente del sumario número 4 de 1937, del Juzgado de instrucción de Daroca, por inhibición del señor Juez propietario;

Hago saber: Que en el expresado sumario, sobre falsedad en documento público, he acordado citar a los cónyuges Vicente Pérez Liarte y Rosario Romeo Liarte de comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Daroca, tres de julio de mil novecientos treinta y siete.—Angel Villanueva.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Juzgados municipales

Núm. 3.351

JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jeliner, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de capital y costas de un juicio verbal instado en este Juzgado por D. Gil Gil y Gil contra D. Luis Bernar Ramos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, lo siguiente:

Varios muebles, ropas y efectos, valorados en 333.50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado (Democracia, 60, 2.º) el día 14 del actual, a las doce horas, con las condiciones siguientes: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; dichos muebles se hallan depositados en la plaza de Lanuza, 37, 2.º derecha.

Dado en Zaragoza a primero de julio de mil novecientos treinta y siete.—Lorenzo Asensio Jeliner.—El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 3.346.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal de este término, se cita por la presente a Victoriano Gracia Pascual, de 50 años, casado, jornalero, natural de este pueblo, y Angela Gaspar Miralles, de 42 años de edad, casada, profesión sus labores, natural de Zaragoza, sin domicilio conocido, para que el día 10 del actual, a las cinco de su tarde, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas por lesiones, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de Gállego, primero de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario habilitado, J. Sanz.

TIP. HOGAR PIGNATELLI